

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 114 y adiciona un artículo 116 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta
2. Tema principal de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Nuevo León
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	7 de septiembre de 2006
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	7 de septiembre de 2006
7.-Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS.

La iniciativa tiene dos objetivos concretos:

- a) Establecer una deducción general para las erogaciones realizadas por concepto de pagos de estudios de posgrado, en el país y en el extranjero.
- b) Establecer un subsidio para los contribuyentes de ingresos por salario y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre y cuando: obtengan su ingreso de un solo patrón; su ingreso no sea mayor de 20 salarios mínimos y tengan al menos un dependiente económico.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional, la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Sustituir en el encabezado el término Decreto por el de Proyecto de Decreto, ya que aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Agregar la totalidad de los párrafos que integran el artículo 29 y 114 y que no sufren alteración (a través de puntos suspensivos).
- Citar en el título de la iniciativa la reforma al artículo 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La iniciativa cumple con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 29. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. a V....

VI. Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes distintos a los que se refiere el primer párrafo de la fracción II de este artículo.

VII. - XI

Cuando por los gastos a que se refiere la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 31, fracción XIX de esta Ley.

Artículo 114. Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo anterior.

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 29. Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Las erogaciones realizadas por concepto de pagos de estudios de posgrado, en el país y en el extranjero.

VII. a XII. ...

Artículo 114. Los contribuyentes que tributen conforme a lo dispuesto en este capítulo gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo

El subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado conforme a la tarifa contenida en el artículo 113 de esta Ley, a los que se les aplicará la siguiente:

TABLA

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el impuesto marginal
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00
8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	852.05	40.00
20,770.30	32,736.83	2,024.91	30.00
32,736.84	En adelante	3,030.10	0.00

anterior, **siempre que se encuentren en los siguientes supuestos:**

I. Obtengan su ingreso de un solo patrón;

II. No perciban ingresos por concepto de actividades distintas de la que se establecen en este capítulo;

III. El monto de sus ingresos no sea mayor de veinte salarios mínimos vigentes en la zona geográfica que corresponda al domicilio del contribuyente; y

IV. Tengan al menos un dependiente económico.

El subsidio se calculará **aplicando un descuento directo sobre el impuesto a cargo, conforme a la tarifa contenida en el artículo 113, determinado en razón del ingreso del contribuyente expresado en salarios mínimos elevados al mes, de acuerdo con la siguiente tabla:**

Ingreso Subsidio sobre el (salarios mínimos) impuesto a cargo (%)	
1 a 5	50
6 a 10	35
11 a 15	20
16 a 20	15

Artículo 116 Bis. Los contribuyentes a que se refiere el artículo

...

(Sin correlativo por tratarse de una adición)

114 de esta ley gozarán de un subsidio contra el impuesto anual que les resulte de conformidad con la tarifa prevista en el artículo 177. El subsidio se determinará aplicando el porcentaje que corresponda de acuerdo con la tabla del artículo 114, al monto de los ingresos expresados en salarios mínimos elevados al año, disminuyendo el valor que resulte de su impuesto a cargo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Segundo. Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.